en ello ni en parte de ello embarazo ni impedimento al 413
guno no os pongan, ni consientan poner que yo por la
presente os reuio y he por reuiuido al uso y exerci
cio del y os doi poder y facultad para le usar y
exercer caso que por los susodichos, o alguno de ellos a el
no seais admitido = y por os aser mas merced es mi volun
tad que vos el dicho Dn Geronimo Lopez Ortiz tengais
el dicho oficio con las dichas calidades por juro de
heredad perpetua mente para siempre jamas
para vos y para vros subcesores en el dicho vinculo a
que esta afecto a la persona que en el sucediere
le aia con las mismas calidades prerrogatiuas pre
heminencias y perpetuidad que vos sin que falte
cosa alguna y con testimonio de hauer tomado posesion
de dicho vinculo se le aia de despachar titulo de re
sidor oficio con la misma calidad y perpetuidad
y ti despues de vros dias y de la persona en quien le ca
iere el dicho oficio sucediese en el alguna que por
ser menor de edad, o muger no le pueda seruir ni
exercer tenga facultad de nombrar otra que entre
tanto que es de edad o la hija o muger se casa le sir
ba, y presentandose el tal nombramiento en el dicho mi con
sejo de las ordenes se le dara titulo o zedula mia
para ello; y que excepto en los delitos y crimines de
heregia lexe maiestatis o el pecado nefando por
ningun otro se pierda ni confisque ni pueda per
der ni confiscar el dicho oficio = y mando al pre